

ORDENANZA MUNICIPAL 003/96

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 069/94 se declaró de necesidad y utilidad pública el lote de terreno ubicado en La Recoleta, de 1000 m² de superficie, de propiedad de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, disponiéndose que las indemnizaciones correspondientes correrán a cargo de la Fundación Internacional QUIPUS en mérito de que ésta Institución implementará el Museo del Niño en dicho terreno.

Que, dentro del trámite de expropiación, ELAPAS solicitó que en base al valor del terreno afectado, la Comuna le compense con tres lotes de 1.000 m² cada uno, a efectos de cumplir con la exigencia del Ente Financiador Alemán, contándose con las certificaciones técnicas sobre la disponibilidad de dos terrenos de propiedad municipal ubicados en la Av. M. Quiroga Santa Cruz y Sica Sica.

Que, por Resolución N° 377/95, el H. Concejo Municipal autorizó la dotación en favor de ELAPAS de un terreno de 1.200 m², ubicado en la zona de El Morro, con destino a la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable.

Que, los tres terrenos de propiedad municipal pueden ser objeto de compensación con ELAPAS por la expropiación del terreno ubicado en La Recoleta, salvando el excedente de 200 m² de terreno sito en El Morro.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe N° 007/96 propone al Pleno completar la Ordenanza Municipal 069/94 y autorizar al H. Alcalde Municipal la compensación a ELAPAS con tres lotes de terreno de propiedad municipal de acuerdo a la propuesta hecha por el Ejecutivo.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° **COMPLEMENTAR** la Ordenanza Municipal N° 069/94, de 16 de noviembre de 1994, autorizando la compensación en favor de ELAPAS por la expropiación de un terreno en La Recoleta con tres terrenos de propiedad municipal cuyo detalle es el que sigue:

a) Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz, zona Mesa Verde con 1.000 m2 de superficie.

b) Sica Sica 05 y 11-G con 1.000 m2 de superficie.

c) El Morro, con código Distrito 20, Manzano 32 con una superficie de 1.200 m2.

Art. 2° Se deja sin efecto el Art. 3° in fine de la Ordenanza 069/94, en lo referente a que la indemnización por la expropiación a ELAPAS corre a cuenta de la Fundación Internacional QUIPUS, en mérito a que la transferencia en su favor del lote expropiado se efectuará sólo en calidad de usufructo dada la calidad patrimonial del bien municipal que incorpora la denominada "Caja de Agua de La Recoleta" para la implementación del Museo del Niño.

Art. 3° El excedente de 200 m2 del lote de terreno sito en El Morro, debe sujetarse su trámite a disposiciones legales en vigencia, quedando sin efecto el Art. 1° de la Resolución Municipal 337/95 únicamente en lo concerniente a los 200 m2.

Art. 4° El cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis años.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE